



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 414 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 NOV 2014

**VISTO:** Informe N° 236-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1010481, Informe N° 187-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-SG-PICI, Informe N° 148-2014/GOB.REG.HVCA-SGPICI-PyCAPDELAC/COORD/hera, Hoja de Tramite N° 01007060, hoja de Tramite N° 01011375; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 236-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, conforme a los fundamentos en él expuestos, el Director Regional de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el Sr. Josmel Aparicio Baldeon Carrera representante legal de la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., sobre la controversia recaída en el Contrato N° 482-2014/ORA, para la "Adquisición de Ganado Vacuno de Raza Brown Swiss para el Proyecto Desarrollo de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Derivados Lácteos en las Provincias de Huancavelica y Angaraes";

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el cual precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte; resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional para conciliar las controversias suscitadas, fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente;

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las Actas de Conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas";

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de participar en el proceso de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, con el Representante Legal Sr. **Josmel Aparicio Baldeon Carrera**, de la Empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 482-2014/ORA para la "Adquisición de Ganado Vacuno de Raza Brown Swiss para el Proyecto Desarrollo de





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 414-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 NOV 2014

Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Derivados Lácteos en las Provincias de Huancavelica y Angaraes"; conforme al término del informe técnico emitido por el área competente (Informe N° 148-2014/GOB.REG.HVCA-SGPICI-PyCAPDELAC/COORD/hera), fijando la posición de Los órganos técnicos expresamente señalado en el informe citado, frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para la institución y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional



FHCH/igr